



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Resolución 215/2023

RESOL-2023-215-APN-SEC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-131934423-APN-DCSE#MDP, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), la Ley N° 27.506 y sus modificaciones, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en particular los Decretos Nros. 404 de fecha 14 de julio de 2022 y 480 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría estableciendo los objetivos y funciones de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus Subsecretarías dependientes, como la de promover la producción nacional de productos y servicios de alto valor agregado surgidos de la aplicación de las actividades de la economía del conocimiento, que resulten estratégicos para lograr la diversificación productiva, promoviendo nuevos conglomerados exportadores para fortalecer cadenas de valor en favor del fortalecimiento de la soberanía nacional.

Que, asimismo, la Ley N° 27.506 y sus modificaciones creó el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" que rige en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que, mediante el Artículo 18 de la citada Ley se creó el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC) con el objetivo de financiar actividades de capacitación y formación para fortalecer las actividades promovidas en la ley, apoyar inversiones productivas, financiar capital de trabajo, promover el desarrollo de empresas ambientalmente sustentables, fomentar la inserción comercial internacional de las empresas, las



actividades de innovación productiva y nuevos emprendimientos que se encuadren en las actividades promovidas por la citada ley.

Que, por su parte, el Decreto N° 480/22 en su Anexo II establece que la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO ejercerá las facultades y deberes que le corresponden al MINISTERIO DE ECONOMÍA en su rol de fiduciante del FONPEC.

Que, asimismo, en el Anexo II del mencionado decreto, establece entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, administrar y gestionar los recursos del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC).

Que, mediante la Resolución N° 976 de fecha 5 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se designó a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.506 y sus modificaciones, cuyo titular ejercerá, asimismo, la presidencia del Comité Directivo del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC).

Que, el sector audiovisual se erige como estratégico para la economía del conocimiento en razón de la intensiva utilización que hacen de las actividades reconocidas en el Artículo 2° de la Ley N° 27.506 y sus modificaciones.

Que, dentro del sector, las productoras audiovisuales actúan, no sólo como proveedoras de servicios audiovisuales sino también como generadoras de propiedad intelectual y creadoras de Contenidos Audiovisuales, todo lo cual contribuye en el crecimiento de la economía nacional y el desarrollo de la cultura.

Que, como consecuencia de lo expuesto, resulta pertinente crear el Programa "FILM.AR" y convocar a las productoras audiovisuales nacionales o radicadas en el país, para que presenten proyectos orientados a incrementar la generación de contenidos originales a realizarse en el país.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 269 de fecha 8 de junio de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria y 976 de fecha 5 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa "FILM.AR", en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que tendrá como objetivo contribuir al fortalecimiento de la Industria Audiovisual en la REPÚBLICA ARGENTINA.



ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento Operativo del Programa "FILM.AR", que como Anexo (IF-2023-35814615-APN-DCSE#MDP) forma parte integrante de la presente Resolución, el cual definirá los procedimientos y los requisitos que regirán la ejecución del Programa creado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Convócase a las empresas audiovisuales nacionales o radicadas en el país que se encuentren interesadas en acceder al Programa creado por el Artículo 1° de la presente medida, a realizar sus presentaciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo aprobado en el artículo precedente de la presente resolución. Los interesados podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta medida en el Boletín Oficial hasta el día 15 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Designase a la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, como Autoridad de Aplicación del Programa "FILM.AR", quedando facultada a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a las provincias, a los municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar iniciativas similares al Programa creado por el Artículo 1° de la presente Resolución en pos del fortalecimiento de la Industria Audiovisual en la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas, del Programa 66 - Fomento al Desarrollo Tecnológico, dentro de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA y del FONDO NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (FONPEC).

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ariel Bernardo Sujarchuk

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/04/2023 N° 23228/23 v. 10/04/2023

Fecha de publicación 22/03/2024

